

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION otorgado el 1 de Septiembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-
Miraflores 178 piso 5, Santiago.-
Repertorio Nro: 48169 - 2022.-
Santiago, 02 de Septiembre de 2022.-



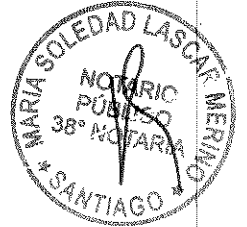
123457254371
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457254371.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mslascarm&ndoc=123457254371>.- .-

CUR Nro: F4638-123457254371.-



REPERTORIO Nro: 48.169

A.O.R/cor

OT: 75.078

DOC. Nro: 30.586

Magliona Abogados

PROTOCOLIZACION

BASES PROMOCIÓN

**“TE REGALAMOS EL 50% DEL PIE Y
PAGA EL OTRO 50% EN 24 CUOTAS”**

PROYECTO MEET10800

INMOBILIARIA LAS CONDES 10.800 SPA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a Primero de Septiembre de dos mil veintidós, ante mí, **VERONICA ISABEL GONZALEZ DAVILA**, chilena, Divorciada, Abogado, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos seis guión dos, Notario Público, Suplente de la Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, según Decreto Judicial otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, debidamente protocolizado al final de los Registros del mes en curso, con oficio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, Quinto Piso, Comuna de Santiago, **COMPARECE**: Don **RODRIGO ARMANDO GONZALEZ MUÑOZ**, chileno, casado, Psicopedagogo, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos catorce mil setecientos diecinueve guión k, a quien conozco, con domicilio en este oficio, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene a



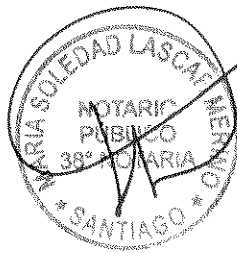
Certificado Nº
123457254371
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



AOLIVERA-202275078

protocolizar lo siguiente: Que viene a protocolizar lo siguiente: **BASES DE LA PROMOCION“TE REGALAMOS EL 50% DEL PIE Y PAGA EL OTRO 50% EN 24 EN CUOTAS”** protocolización que consta de **cuatro** hojas tamaño oficio, mecanografiadas por su anverso, debidamente timbrada y firmada, la que dejo agregada al final de mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el número **treinta mil quinientos ochenta y seis**. En comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura queda incorporada al Repertorio de Escrituras Públicas. Se da copia. Doy fe. *✓*

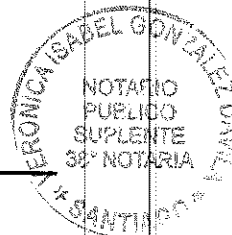
Rodrigo Armando Gonzalez Muñoz
RODRIGO ARMANDO GONZALEZ MUÑOZ



Certificado
123457254371
Verifique validez
<http://www.fojas.>



75078. -
48 169
30.580.



BASES DE LA PROMOCIÓN
“TE REGALAMOS EL 50% DEL PIE Y PAGA EL OTRO 50% EN 24 CUOTAS”
PROYECTO MEET10800

Las presentes bases, en adelante, las “Bases”, corresponden a la promoción denominada “**TE REGALAMOS EL 50% DEL PIE Y PAGA EL OTRO 50% EN 24 CUOTAS**”, organizada por Inmobiliaria Las Condes 10.800 SpA, Rol Único Tributario N° 76.795.301-1, representada legalmente por don Alejandro Fosk Belan, cédula de identidad N° 6.979.913-2, y don Sebastián Martínez Locci, cédula de identidad N° 15.378.834-0, todos domiciliados en Avenida Tajamar 183, Oficina 702, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la “Inmobiliaria”. Las condiciones de las Bases se detallan a continuación:

PRIMERO: Antecedentes y descripción general de la promoción.

1.1. La Inmobiliaria está desarrollando un proyecto inmobiliario mixto de viviendas, oficinas y locales comerciales, denominado “MEET10800”, en Avenida Las Condes N° 10.800, comuna de Vitacura, Santiago, en adelante “Proyecto MEET10800”. Los inmuebles objeto de esta promoción, son las unidades singularizadas en el Anexo adjunto, que se entiende formar parte integrante del presente instrumento, en adelante los “Inmuebles” o las “Unidades”.

1.2. Con el propósito de promover la adquisición de los Inmuebles en el desarrollo inmobiliario ya singularizado, se ha decidido llevar cabo la promoción denominada “**TE REGALAMOS EL 50% DEL PIE Y PAGA EL OTRO 50% EN 24 CUOTAS**”, que consiste en beneficiar a los clientes que prometan adquirir los Inmuebles con el pago de los primeros dividendos y hasta completar el tope máximo equivalente al 10% del precio de lista de las Unidades, y que el 10% del precio pueda ser pagado hasta en 24 cuotas, dentro de los plazos de vigencia de la promoción y cumpliendo con las condiciones establecidas más adelante.

SEGUNDO: Condiciones y restricciones.

2.1. La promoción será efectiva para clientes personas naturales¹, mayores de edad, chilenos o extranjeros con residencia definitiva en Chile, o personas jurídicas, en adelante el “Cliente”, que cumpla con los siguientes requisitos de manera copulativa:

- a) El Cliente deberá suscribir una carta oferta a partir de esta fecha, y a más tardar el día 31 de diciembre de 2022 y que en ella se consigne que se acoge y acepta en todas sus partes las bases de la promoción denominada “**TE REGALAMOS EL 50% DEL PIE Y PAGA EL OTRO 50% EN 24 CUOTAS**”.
- b) Que, se suscriba el respectivo contrato de promesa de compraventa antes del 31 de diciembre de 2022, donde el Cliente manifieste su voluntad de acogerse a las presentes bases, estipulando las cláusulas propias de los contratos de promesa de compraventa de inmuebles.

¹ No podrán participar quienes sean trabajadores de la Inmobiliaria o presten servicios a ésta.



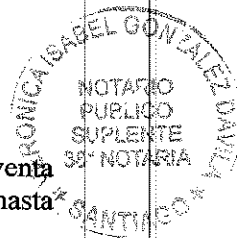
Certificado N°
123457254371
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123457254371
Verifique validez
<http://www.fojas>





- c) Que, el Cliente al momento de la suscripción del contrato de promesa de compraventa documente el pago del equivalente al 10% del precio, monto que podrá ser pagado en hasta 24 cuotas.
- d) Que, parte del precio del contrato de compraventa se pague con cargo a un crédito hipotecario otorgado por un banco o institución financiera.

2.2. No se podrá solicitar el cambio del premio. El premio es personal e intransferible.

2.3. Esta promoción puede aplicarse a Clientes que prometan adquirir más de un Inmueble del Proyecto MEET10800, sin tope de unidades singularizadas en el Anexo.

2.4. Si el Cliente se desistiere, revocare, resciliare, resolviere, cedere, o en general quedare sin efecto la promesa de compraventa pactada por ambas partes, ya sea por la vía convencional, arbitral o judicial, no existirá derecho alguno que le permita a la persona anteriormente beneficiada con esta promoción exigir el premio o beneficio de que tratan las presentes bases de promoción.

2.5. Esta promoción no será acumulable con otras que pueda realizar la Inmobiliaria.

2.6. Se deja constancia que esta promoción solo aplica a la promesa de venta de unidades correspondientes a departamentos, oficinas o locales comerciales del Proyecto MEET10800, se vendan estas en conjunto con uno o más estacionamientos y/o bodegas, o de manera independiente a uno de éstos, según lo establece el Anexo. Por lo tanto, la presente promoción no aplica a la promesa de venta de bodega(s) ni estacionamiento(s) que se adquieran de manera independiente a las unidades habitacionales, oficinas o locales comerciales.

TERCERO: Premio.

3.1. El beneficio o premio consiste en que: (i) la Inmobiliaria le pagará al Cliente los primeros dividendos del crédito hipotecario o financiamiento bancario y hasta completar el tope máximo del 10% del precio de venta de las Unidades.; y (ii) el 10% del precio, podrá ser pagado por el Cliente a la Inmobiliaria hasta en 24 cuotas.

3.2. Se deja expresa constancia que el monto que resulte de la operación descrita será la cantidad única y total que corresponderá al beneficio.

3.3. El Cliente solo podrá exigir el beneficio una vez /a/ firmado el contrato de compraventa definitivo y /b/ percibido por la Inmobiliaria la totalidad del precio de la compraventa.

3.4. El premio indicado en el literal (i) del número 3.1. anterior, se entregará mediante un cheque extendido nominativamente a nombre del Cliente dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la Inmobiliaria haya percibido la totalidad del precio de la compraventa, lo que deberá ser acreditado e informado por escrito por el Cliente a la Inmobiliaria. En tanto, el premio indicado en el literal (ii) del mismo número, se hará efectivo al momento de celebrar el contrato de promesa de compraventa.

3.5. El valor de la Unidad de Fomento para efectos del cálculo del premio literal (i) del número 3.1. anterior, se tomará según el valor de dicha unidad de reajustabilidad al momento de la firma del contrato de compraventa.



Certificado N°
123457254371
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123457254371
Verifique validez
<http://www.fojas>



3.6. El monto del dividendo contempla los valores que corresponderían al seguro de desgravamen, seguro de incendio y sismo según un valor promedio aproximado de mercado. De existir otros ítems incluidos en la cuota mensual del dividendo del Cliente, estos no se considerarán para efectos del cálculo del premio del literal (i) del número 3.1. anterior.

3.7. En cualquier caso, el Cliente deberá acreditar el monto máximo del dividendo pactado con su banco o institución financiera, exhibiendo copia legalizada de su mutuo hipotecario y de la correspondiente tabla de amortización, para los efectos de la entrega del premio del literal (i) del número 3.1. anterior.

CUARTO: Vigencia.

La presente promoción tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, la promoción podrá ser modificada, suspendida o cancelada en cualquier momento a juicio exclusivo de la Inmobiliaria, decisión que en todo caso será informada mediante comunicada publicado en la página web del Proyecto MEET10800.

QUINTO: Declaraciones.

La Inmobiliaria se reserva el derecho de usar para fines administrativos, comerciales y promocionales toda información de quienes participen en esta promoción. Los Clientes autorizan desde ya a la Inmobiliaria para incluir sus nombres en bases de datos y efectuar su tratamiento en conformidad a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones.

SEXTO: Aceptación de bases.

La participación por un Cliente en la promoción y/o el cobro del premio implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas Bases. La Inmobiliaria, asimismo, se reservan el derecho para decidir unilateralmente sobre cualquier punto o cuestión que no estuviese contemplada en las Bases que anteceden, siendo además la única habilitada para la interpretación de estas. La Inmobiliaria también se reservan el derecho a modificar las Bases de esta promoción en forma total o parcial, informando debidamente a los participantes de dichas modificaciones.

SÉPTIMO: Otras estipulaciones.

7.1. La Inmobiliaria no tiene responsabilidad alguna respecto del pago efectivo del pie, ni de los dividendos, gastos, impuestos, multas, intereses, seguros u otros conceptos asociados a la gestión y obtención del crédito bancario o con institución financiera, con el que se financie la adquisición de las Unidades. De esta forma, el único y exclusivo responsable de todos esos pagos es siempre el Cliente.

7.2. Se deja expresa constancia que el hecho de adquirir una o más Unidades dentro de los plazos de vigencia previstos en estas Bases no implica en caso alguno que el Cliente obtendrá los premios de esta Promoción **“TE REGALAMOS EL 50% DEL PIE Y PAGA EL OTRO 50% EN 24 CUOTAS”**. Los premios sólo se generarán en caso de cumplirse todos y cada uno de los requisitos, condiciones y términos indicados en las presentes Bases, dentro del período de vigencia de la promoción y antes de agotar el Stock de Unidades promocionadas.





Certificado
123457254371
Verifique validez
<http://www.fojas>



VERONICA ISABEL GONZALEZ DAVILA
NOTARIO
PÚBLICO
SUPLENTE
351 NOTARIA
SANTIAGO

7.3. El sólo hecho que una persona cobre uno o más premios de esta promoción, faculta a la Inmobiliaria, en forma irrevocable y gratuita, para divulgar su imagen y su nombre como ganador en la forma que estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, por el sólo hecho de participar en la promoción descrita en estas Bases y por aceptarlas, él o la Cliente ganador autoriza en forma expresa, y para todos los efectos legales a que hubiera lugar, a la Inmobiliaria, por lo que ésta estará habilitada para comunicar la identidad de los ganadores, grabar, filmar y fotografiar a los mismos, y así como para exhibir tales grabaciones, filmaciones o fotografías en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo internet y para comunicar a terceros los datos que estime pertinentes de los participantes o ganadores, relativos a este concurso. Asimismo, la Inmobiliaria estarán facultadas para entregar privadamente los premios sin publicación de los ganadores, lo que es de su decisión exclusiva.

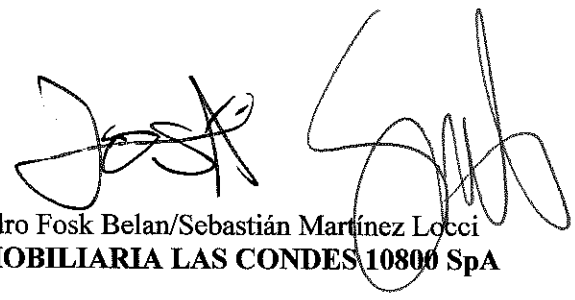
OCTAVO: Solución de conflictos.

Cualquier dificultad relacionada directa o indirectamente con estas Bases, será sometida al conocimiento y fallo de un árbitro arbitrador o amigable componedor, quien decidirá en única instancia, sin forma de juicio, ni ulterior recurso, renunciando desde ya los participantes de esta Promoción a todo recurso. La designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la Comuna de Santiago.

NOVENO: Disposiciones generales.

- 9.1. Todos los participantes declaran aceptar y conocer estas Bases.
- 9.2. La sola participación de los Clientes en la presente promoción implica la aceptación de sus condiciones generales, en todas sus partes, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar la Inmobiliaria en relación con cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas. Se deja constancia que será responsabilidad del Cliente determinar los efectos tributarios que de ella puedan derivar, los cuales no serán en ninguna circunstancia de cuenta y cargo de la Inmobiliaria.
- 9.3. Las bases de la presente promoción se encontrarán disponibles para el público en general, durante el periodo de su vigencia, en la página web <https://www.meet10800.com/> y en la Notaría en que se protocolicen. Éstas podrán ser modificadas según se expresó durante el período de vigencia.

La personería de los representantes de Inmobiliaria Las Condes 10.800 SpA, consta en escritura pública de fecha 15 de febrero de 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal.

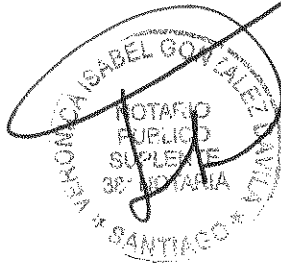


Alejandro Fosk Belan/Sebastián Martínez Locci
p.p. INMOBILIARIA LAS CONDES 10800 SpA


Certificado Nº
123457254371
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>


NOTARIO
PÚBLICO
SUPLENTE
SANTIAGO

ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
N° 48169 Y PROTOCOLIZADO, ANTE
MI, BAJO EL N° 30286, EL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 04
FOJAS, SANTIAGO, 01 09 2022



Certificado
123457254371
Verifique validez
<http://www.fojas.>

